



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2013

La Molina, 10 JUN. 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Junio del 2013, el Dictamen Conjunto N° 09-2013 (06.06.2013) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la consulta efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la petición de la empresa 3 Cumbres S.A.C. de incorporación en el Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM), de su predio ubicado en la margen derecha de la Av. La Molina inscrito en la Partida Registral N° 12127071, como Zona de Reglamentación Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 04161-2013, ingresado el 27.03.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 102-2013-MML-GDU remite el pedido formulado por el señor Renzo Francescutti Dannecker, Gerente General de 3 Cumbres S.A.C., para la incorporación del predio de 114 hectáreas y 4361.54 m², inscrito en la Partida Registral N° 12127071 de los Registros Públicos de Lima, ubicado en el Cerro Tres Cumbres en la margen derecha de la Av. La Molina, distrito de La Molina, en el Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM), como zona de Reglamentación Especial (ZRE);

Que, mediante Memorando N° 120-2013-MDLM-OPV de fecha 24.04.2013 la Oficina de Participación Vecinal ratifica el Informe N° 001-2013-MDLM-OPV-SMPR, a través del cual se informa que efectuada la consulta vecinal respecto a la petición de incorporar el predio materia del presente dictamen al PLAM de Lima, como zona de Reglamentación Especial (ZRE), se obtuvo el siguiente resultado: de 179 personas consultadas, 173 respondieron de manera negativa, 5 de ellas de manera positiva al cambio y una sola persona expresó su apoyo a ambas propuestas;

Que, mediante Informe N° 240-2013-MDLM-GDUPC-SGPUC de fecha 24.04.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ratifica el Informe Técnico N° 044-2013-pda por medio del cual se informa que el predio materia del presente dictamen presenta dos zonificaciones, conforme a la Ordenanza N° 1661 que aprueba la actualización de la zonificación de los usos del suelo e índice de usos para la ubicación de actividades urbanas para el distrito de La Molina: Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) y Zona Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), siendo que se encuentra mayormente inmerso en la Zona de Protección y Tratamiento Paisajista, considerada como zona intangible en concordancia con el Acuerdo de Concejo N° 057-2012, solicitando el administrado ante la Municipalidad Metropolitana de Lima su inclusión en el PLAM, como zona de Reglamentación Especial; en tal sentido, concluye que de acuerdo a la visión compartida de la población del distrito, contenida en el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021, la opinión desfavorable de la consulta vecinal realizada por la Oficina de Participación Vecinal, la propuesta formulada por la empresa Tres Cumbres S.A.C. resulta no conforme;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, según Informe N° 060-2013-MDLM-GDUPC del 26.04.2013, es de opinión que la propuesta planteada por la empresa 3 Cumbres SAC no presenta las condiciones para su procedencia;

Que, mediante Informe N° 146-2013-MDLM-GAJ de fecha 30.05.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la petición de la empresa solicitante debe ser desestimada precisando que si bien en el presente caso no estamos frente a una solicitud sobre





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

... // CONTINÚA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2013

cambio específico de zonificación, resulta importante que el pedido de inclusión al PLAM de Lima del terreno de propiedad de la empresa Tres Cumbres SAC sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para el pronunciamiento del caso, opinando que los actuados sean remitidos a la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial para que se ponga a consideración el Informe Técnico N° 044-2013-pda ratificado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a lo establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 193, que establece la intervención del Concejo Distrital de La Molina en la aprobación de las propuestas de modificación y reajuste integral de la zonificación del distrito;

Que, con Memorando N° 693-2013-MDLM-GM de fecha 03.06.2013, la Gerencia Municipal remitió los actuados sobre la petición presentada por la empresa 3 Cumbres S.A.C., respecto del inmueble ubicado en la margen derecha de la Av. La Molina, para su incorporación en el Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM), como Zona de Reglamentación Especial, a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo ante el Concejo Municipal;

Que, efectuada la consulta por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la petición presentada por la empresa 3 Cumbres SAC sobre incorporación del predio de su propiedad ubicado en la margen derecha de la Av. La Molina, en el Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM), como Zona de Reglamentación Especial, compete al Concejo Municipal emitir pronunciamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 620 Ordenanza Reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana;

Que, conforme a la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a través del Informe Técnico N° 044-2013-pda, ratificado por Informe N° 240-2013-MDLM-GDUPC-SGPUC del 24.04.2013, y contando con la opinión legal emitida con Informe N° 146-2013-MDLM-GAJ del 30.05.2013, la petición presentada por la empresa 3 Cumbres S.A.C., respecto del inmueble ubicado en la margen derecha de la Av. La Molina, para su incorporación en el Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM), como Zona de Reglamentación Especial ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe ser desestimada;

Que, conforme al artículo 9° de la Ordenanza N° 620, el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (IMP), es el órgano responsable de formular el nuevo PLAM de Lima, siendo que para el cumplimiento de esta responsabilidad, el IMP deberá coordinar con todos los órganos municipales metropolitanos, incluyendo sus Comisiones de Regidores y Municipalidades Distritales de Lima, Municipalidades Provinciales vecinas, así como con todas las dependencias del sector público, instituciones del sector privado y organizaciones representativas de la ciudadanía, que tengan responsabilidades en el desarrollo de la Capital del Perú;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar desfavorable la petición de incorporación del predio de propiedad de la empresa 3 Cumbres S.A.C., ubicado en la margen derecha de la Av. La Molina, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 12127071, en el Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima (PLAM), como Zona de Reglamentación Especial, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.... // CONTINÚA EL ACUERDO DE CONCEJO N°

045²⁰¹³

ARTICULO SEGUNDO.- Poner de conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo, para los fines correspondientes conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CESAR MARTIN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE